RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC–017- 2026
(21 de mayo del 2026)

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

La Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, se permite dar respuestas a las observaciones recibidas dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso en los siguientes términos**:**

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:**
 SOLUCIONES FRANVEL SAS 19/05/2026 5:12:59

OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2025
Objeto: Contratar el suministro de alimentación a la fuerza pública y su personal itinerante de apoyo en materia de orden público, así como para la población privada de la libertad recluida en la estación de policía de La Vega, Cundinamarca.

Respetados señores:

En calidad de interesado en el proceso de la referencia, me permito presentar observación frente al requisito habilitante financiero relacionado con el Índice de Endeudamiento, establecido dentro de los indicadores de capacidad financiera del pliego de condiciones.
De acuerdo con el pliego, la capacidad financiera se verifica con base en los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, tomando como referencia la información contenida en el Registro Único de Proponentes — RUP.
Al respecto, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el indicador de Índice de Endeudamiento, para que en lugar de exigirse como menor o igual a 0,04, se establezca como menor o igual a 0,05.
Lo anterior, teniendo en cuenta que un índice de endeudamiento de 0,05 continúa representando un nivel bajo y financieramente favorable, sin que ello implique riesgo para la Entidad ni afecte la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato.
Así mismo, este ajuste permitiría garantizar una mayor pluralidad de oferentes, favoreciendo los principios de selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y participación, sin desmejorar las condiciones financieras mínimas exigidas dentro del proceso.
En consecuencia, se solicita a la Entidad modificar o aclarar el requisito financiero del Índice de Endeudamiento, estableciéndolo en los siguientes términos:
Índice de Endeudamiento: menor o igual a 0,05.

Cordialmente,

JOSÉ HUMBERTO FRANCO CARDONA
C.C 80.165.995 en Bogotá D.C

R/ Teniendo en cuenta la observación presentada, el Municipio se permite informar que, una vez analizados los argumentos expuestos por el observante y revisadas las condiciones financieras establecidas dentro del proceso, se considera procedente acceder a la solicitud, en atención a los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad estima que el ajuste del indicador de endeudamiento no afecta la adecuada verificación de la capacidad financiera de los futuros proponentes ni compromete la correcta ejecución del objeto contractual, permitiendo a su vez una mayor participación de interesados dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad acepta la observación presentada y procederá a modificar el numeral 3.5.5 de los pliegos de condiciones, relacionado con los aspectos de capacidad financiera objeto de verificación, el cual quedará así:

3.5.5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.5
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 8
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Índice de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.20
Índice de rentabilidad del activo	Mayor o igual 0.20

Así mismo, la modificación solicitada resulta acorde con los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y participación consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, permitiendo ampliar la participación de posibles oferentes sin afectar la necesidad de verificar la capacidad financiera de los interesados.

Cordialmente,

(Firma en original)
MARTHA LIGIA VANEGAS RINCON
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.